

a la traducción correspondiente a 1988, destinados a galardonar las mejores obras literarias apropiadas para niños, publicadas durante los años 1986 y 1987, se hacen públicas la composición del Jurado, así como las obras galardonadas con dichos premios.

Primero.—De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de convocatoria el Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas (por delegación del señor Ministro de Cultura).

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don José María Merino Sánchez, Director del Centro de las Letras Españolas.

Vocales: Excelentísimo señor don Alonso Zamora Vicente, representante de la Real Academia Española; excelentísimo señor don Constantino García González, representante de la Real Academia Gallega; excelentísima señora doña Francisca Arregui Goenaga, representante de la Real Academia de la Lengua Vasca; excelentísimo señor don Emilio Giralt Raventós, representante del Instituto de Estudios Catalanes; doña Carmen Bravo Villasante, representante de la Sección Autónoma de Traductores de la Asociación Colegial de Escritores; doña Carla Arregui Núñez, representante de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes (APETI); doña Rosa Mut Cabassa, representante de la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil (OEPLI); don Víctor Garrido Alcalde y doña Mercedes Gómez del Manzano, Profesores; doña Concha López Narváez y don Joan Manuel Gisbert, Escritores; don Constantino Bértolo Cadenas, Presidente de la Comisión Seleccionadora.

Secretaria, sin voto: Doña Tarsila Peñarubia Merino, Jefa de Servicio del Centro de las Letras Españolas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó conceder, por mayoría, los siguientes premios:

Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil 1988, modalidad de creación a «Tot Quant Veus es el Mar», de don Gabriel Janer Manila.

Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil 1988, modalidad de traducción a «Las Aventuras de Pinocchio», de Carlo Collodi, traducido por Antón Santamarina, y a «Versos Perversos», de Roald Dahl, traducido por Miquel Desclot.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1988.—El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

739

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), por la que se convocan ayudas y premios para Empresas Fonográficas, 1988.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 16 y 22 de la sección segunda de la Orden de 22 de febrero de 1988, por la que se establece la normativa de ayudas a la Música y a la Danza,

Este Instituto ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan ayudas a la producción y edición de las Empresas Fonográficas correspondientes a 1988, de acuerdo con las bases que figuran como anexo 1 a la presente Resolución.

Segundo.—Se convocan tres premios para Empresas Fonográficas correspondientes a 1988, de acuerdo con las bases que figuran como anexo 2 a la presente Resolución.

Tercero.—El importe de las ayudas y premios será satisfecho con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.—El Director general, José Manuel Garrido Guzmán.

ANEXO 1

Bases para la concesión de «Ayudas a la producción y edición de las Empresas Fonográficas, 1988»

1. La ayuda a la producción y edición para Empresas Fonográficas consiste en la compra de un máximo de 500 ejemplares de la producción fonográfica por parte del INAEM de aquellos títulos que reúnan las condiciones establecidas en estas bases, con un descuento del 30 por 100 sobre el precio de venta al público para su posterior difusión y donación entre Asociaciones y Entidades Musicales. En ningún caso, cada ayuda sobrepasará el millón de pesetas.

2. Producciones fonográficas que pueden ser objeto de estas ayudas.

a) Aquellas ediciones que contribuyan a la difusión de la obra del compositor español actual.

b) Aquellas ediciones que contribuyan al mejor conocimiento y difusión del patrimonio musical español.

c) Aquellas ediciones que contribuyan a la promoción del intérprete español.

3. Podrán solicitar las ayudas las Empresas Fonográficas españolas con respecto a aquellas producciones fonográficas que hayan sido editadas a partir del 1 de noviembre de 1987 que sean primeras ediciones y con una tirada no inferior de 1.000 ejemplares. En el caso de producciones de música clásica contemporánea la tirada no deberá ser inferior a 300 ejemplares.

Las Empresas Fonográficas solicitantes deberán aportar la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales actualizada, junto con justificantes y documentos demostrativos de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Las Empresas deberán hacer constar expresamente en la instancia el apartado concreto de los que se establecen en el punto 2 del presente anexo al que desean concurrir con cada una de las obras presentadas, así como el precio por unidad de las mismas, y el plan de distribución nacional e internacional.

4. Presentación de solicitudes: Las Empresas Fonográficas que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán dirigir instancia al INAEM, acompañada de seis ejemplares de las producciones fonográficas para las que se solicite la ayuda. Toda la documentación exigida será presentada en el Registro General de dicho Instituto, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Plazo de admisión de solicitudes: El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 28 de febrero de 1989.

6. El INAEM, previo asesoramiento del Jurado calificador, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personalidades del mundo de la Música, designados por el Director general del INAEM, resolverá sobre la adquisición de las producciones fonográficas presentadas y lo comunicará a las Empresas Fonográficas en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

7. Tras recibir la comunicación de la adquisición de ejemplares, la Empresa Fonográfica presentará factura por cuadruplicado de los ejemplares que se adquieran, a la vez que entregará los mismos en el Registro General del INAEM.

8. La percepción de las ayudas objeto de la presente convocatoria estará condicionada a que el beneficiario acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias en los términos que dispone la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

ANEXO 2

Bases para la concesión de los «Premios para Empresas Fonográficas, 1988»

1. Se concederán los «Premios para Empresas Fonográficas, 1988», a aquellas producciones fonográficas que reuniendo todos los requisitos necesarios para la concesión de ayudas a Empresas Fonográficas sean las más destacadas en cada una de las tres modalidades descritas en la base 2, anexo 1.

2. La dotación de los «Premios para Empresas Fonográficas, 1988», es de 500.000 pesetas para cada una de dichas modalidades.

3. La solicitud de concesión de ayudas a la producción y edición para Empresas Fonográficas se entiende también como solicitud para la concesión de los «Premios para Empresas Fonográficas».

4. El Jurado que fallará la concesión de los «Premios para Empresas Fonográficas» será designado por el Director general del INAEM, y estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personalidades del mundo de la Música.

5. La propuesta del Jurado se elevará al Director general del INAEM, que procederá a dictar la Resolución pertinente y a hacer pública la concesión en el transcurso del segundo trimestre del año 1989.

740

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), por la que se convocan ayudas y premios para las Editoras de Obras Musicales, 1988.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 16 y 22 de la sección segunda de la Orden de 22 de febrero de 1988, por la que se establece la normativa de ayudas a la Música y a la Danza,

Este Instituto ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan ayudas para Editoras de Obras Musicales correspondientes al año 1988, de acuerdo con las bases adjuntas que figuran como anexo 1 a la presente Resolución.

Segundo.—Se convocan tres premios para Editoras de Obras Musicales correspondientes al año 1988, de acuerdo con las bases adjuntas que figuran como anexo 2 a la presente Resolución.

Tercero.-El importe de las ayudas y premios estará a cargo de las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Lo que se comunica para general conocimiento.
Madrid, 12 de diciembre de 1988.-El Director general, José Manuel Garrido Guzmán.

ANEXO 1

Bases para la concesión de «Ayudas a la producción y edición para Editoras de Obras Musicales, 1988»

1. La ayuda a la producción y edición para Editoras de Obras Musicales consiste en la compra de un máximo de 500 ejemplares de la edición por parte del INAEM de aquellos títulos que reúnan las condiciones establecidas en estas bases, con un descuento del 30 por 100 sobre el precio de venta al público para su posterior difusión y donación entre Asociaciones y Entidades Musicales. En ningún caso, cada ayuda sobrepasará el millón de pesetas.

2. Modalidades que son objeto de estas ayudas.

- Las ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la difusión de la obra del compositor español actual.
- Las ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la pedagogía o la investigación musical.
- Las ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la investigación y difusión del patrimonio musical español.

3. Podrán solicitar las ayudas las Editoras que tengan su domicilio social en España, con respecto a aquellas producciones que hayan sido editadas a partir del 1 de noviembre de 1987, que sean primeras ediciones y con una tirada no inferior a 1.000 ejemplares. En el caso de las ediciones de música contemporánea la tirada no deberá ser inferior a 300 ejemplares.

Las Editoras solicitantes deberán aportar la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales actualizada, junto con justificantes y documentos demostrativos de los requisitos establecidos anteriormente. Estos documentos podrán ser facturas, documentos de caja u otro instrumento probatorio de los extremos mencionados.

Las Editoras deberán hacer constar expresamente en la instancia el apartado concreto de los que se establecen en el punto 2 del presente anexo al que desean concurrir con cada una de las obras presentadas, así como el precio por unidad de las mismas, y el plan de distribución nacional e internacional.

4. Presentación de solicitudes: Las Editoras que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán presentar seis ejemplares de las ediciones de las obras que aspira a la ayuda, acompañados por la documentación solicitada en apartados anteriores e instancia dirigida al Director general del INAEM, presentada en el Registro General de dicho Instituto, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Plazo de admisión: El plazo de admisión finalizará el 28 de febrero de 1989.

6. El INAEM, previo asesoramiento del Jurado calificador, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personalidades del mundo de la Música, designados por el Director general del INAEM, resolverá sobre la adquisición de las obras presentadas y lo comunicará a la Editora en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

7. Al recibir la comunicación de la adquisición de ejemplares, la Editora presentará factura por cuadruplicado de los ejemplares que se adquieren, a la vez que entregará los mismos en el Registro General del INAEM.

8. La percepción de las ayudas objeto de la presente convocatoria estará condicionada a que el beneficiario acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias en los términos que dispone la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

ANEXO 2

Bases para la concesión de los «Premios para Editoras de Obras Musicales, 1988»

1. Se concederán los «Premios para Editoras de Obras Musicales, 1988», a aquellas ediciones que, reuniendo todos los requisitos necesarios para la concesión de ayudas para Editoras de Obras Musicales, sean las más destacadas en cada una de las tres modalidades descritas en la base 2, anexo 1.

2. La dotación de los «Premios para Editoras de Obras Musicales, 1988», es de 500.000 pesetas para cada una de dichas modalidades.

3. La solicitud de concesión de ayudas a la edición de la obra editorial o partitura se entiende también como solicitud para la concesión de los «Premios para Editoras de Obras Musicales».

4. El Jurado que fallará la concesión de los «Premios para Editoras de Obras Musicales, 1988» será designado por el Director general del INAEM, y estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personalidades del mundo de la Música.

5. La propuesta del Jurado se elevará al Director general del INAEM, que procederá a dictar la Resolución pertinente y a hacer pública la concesión en el transcurso del segundo trimestre del año 1989.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

741 RESOLUCION de 20 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Servicios, por la que se requiere a don Juan Antonio González Sanz, en nombre de «González Sanz, Sociedad Anónima», para la subsanación de defectos en el recurso de alzada número 38/85-2-A-24.

Habiéndose requerido, al domicilio que él mismo designó, a don Juan Antonio González Sanz, como representante de la Entidad mercantil «González Sanz, Sociedad Anónima», con fechas 25 de enero de 1985 y 15 de noviembre de 1988, para que firmase el recurso de alzada por él formulado contra el acuerdo de imposición de multa de 25.000 pesetas, seguido en el expediente 28/176/84-A, incoado por la extinguida Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ambas notificaciones fueron devueltas con la anotación de los Servicios de Correos de «se ausentó», por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha de tenerse al recurrente como con domicilio desconocido.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la reiterada Ley, se le requiere para que, en el término improrrogable de diez días, se persone en horas de oficina en la Oficialía Mayor de este Ministerio (paseo del Prado, números 18-20, de Madrid), con el fin de firmar el recurso de referencia. Al propio tiempo, se le advierte que, de no hacerlo así en el plazo reseñado, se procederá, sin más trámites, al archivo de actuaciones.

Madrid, 20 de diciembre de 1988.-El Director general, Juan Alarcón Montoya.

UNIVERSIDADES

742 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1988, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 00706/1988, interpuesto ante la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid.

Por don Pablo José Benítez Herrero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid de 22 de diciembre de 1986, sobre denegación de ingreso en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones, a cuyo pleito ha correspondido el número 00706/1988, de la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid.

Esta Universidad ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y a quienes tuvieren interés directo para el mantenimiento del mismo para que comparezcan ante la Sala, lo que se hace público en cumplimiento de la resolución judicial dictada con fecha 25 de noviembre de 1988.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

743 RESOLUCION de 20 de diciembre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a los planes de estudio de las futuras Facultades de «Derecho», «Geografía e Historia» y «Ciencias Económicas y Empresariales» (que estarán ubicadas en La Rábida, de esta Universidad).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

«Vistas las solicitudes efectuadas por la Universidad de Sevilla, en orden a la homologación de los planes de estudio que se impartirán en las futuras Facultades de «Derecho», «Geografía e Historia» y «Ciencias Económicas y Empresariales» (que estarán ubicadas en La Rábida), de